

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero 3 de 2023
MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandante solicita el levantamiento de algunos de los embargos que recaen sobre los inmuebles de propiedad del demandado, quien a su vez también lo ha solicitado en varias oportunidades.

CONSIDERACIONES:

Por celeridad procesal se dispone decidir sobre el recurso de reposición y de apelación interpuesto como subsidiario por el demandado en contra del auto de enero 23 de 2023 mediante el cual se negó realizar por parte del Despacho las diligencias de secuestro.

Por lo indicado en la providencia atacada y atendiendo al levantamiento de medidas solicitado el Juzgado se mantiene en dicha decisión y por lo tanto se mantendrá en su integridad.

El recurso de apelación se niega por cuanto nos encontramos ante un proceso de mínima cuantía y por ende de única instancia.

CONSIDERACIONES:

El artículo 597 del C.G.P., establece: “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: ... Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas;....”

En atención a la norma antes citada, se dispone levantar las medidas cautelares indicadas por la parte actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la medida de embargo y secuestro que afecta los inmuebles de matrículas inmobiliarias Nos. 300 – 3911989 y 300 – 172256 de propiedad de CARLOS ALBERTO PEREZ ROSALES.

Líbrese comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, una vez en firme esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Solicitar a la Inspección de Policía de esta localidad la devolución del despacho comisorio No. 17 de abril 10 de 2021.

CUARTO: No reponer el auto de enero 23 de 2023 por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

QUINTO: Negar por improcedente el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c14a8f8a48b75ae3c1c861fcb2814ec52e92c47af2c92cfa6f6037c589c6026**

Documento generado en 08/02/2023 03:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>